

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|---------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.. | Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALSARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 20 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Augusto Alvarez Seara y García, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Mondoñedo, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Pérez de Castro.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Pérez de Castro, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Pontevedra, vacante por haber sido también trasladado D. Augusto Alvarez Seara.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en jubilar con el haber-que por clasificación le corresponda á D. Manuel Herrera y Pascual, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Santander, vacante por jubilación de D. Manuel Herrera. Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Hesse y García, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Figueras;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Talavera de la Reina, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Javier Lapoya.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Figueras, vacante por traslación del electo D. Antonio Hesse, á D. Lesmes de Blas y de las Heras, Juez de primera instancia de Huesca, que ocupa el núm. 13 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. LESMES DE BLAS Y DE LAS HERAS.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Febrero de 1848, habiendo ejercido la profesión en Arnedo y Alfaro durante veintidós años.

En 26 de Mayo de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de Torrecilla de Cameros, de entrada; tomó posesión en 19 de Junio siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 trasladado á la de La Vecilla.

En 24 de Abril de 1874, á la de Cervera del Río Alhama.

En 23 de Junio de 1881 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Reinosa, de entrada; tomó posesión en 21 del siguiente mes de Julio.

En 21 de Diciembre de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Rioseco, de ascenso; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 26 de Enero de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama, de entrada; tomó posesión en 24 de Febrero siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 promovido al de Pamplona, de término; tomó posesión en 9 del siguiente mes de Febrero.

En 11 de Enero de 1886 fué declarado cesante por renuncia.

En 12 de Noviembre del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huesca, de término; tomó posesión en 27 del mismo mes.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, en que usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que las dos penas de ocho años y un día de presidio mayor cada una, impuestas á Manuel López Fernández por dos delitos de falsedad, se conmuten por la de cuatro meses de arresto:

Considerando que atendidos la escasa malicia con que procedió el reo y el ningún daño causado por los delitos, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resultan en este caso notablemente excesivas las penas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel López Fernández del resto de las dos penas de ocho años y un día de presidio mayor cada una que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Generosa Suárez pidiendo que se indulte á José Suárez Fernández y Pedro Edreira Pérez de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Santiago les impuso en causa por el delito de robo:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento de los penados, la edad avanzada de uno de ellos, el perdón de la parte ofendida y que llevan cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Suárez Fernández y Pedro Edreira Pérez de la tercera parte de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Domingo Eduardo Cazarro pidiendo indulto de la pena de tres años y siete meses de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de abusos deshonestos:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, el perdón de la parte ofendida, circunstancia importantísima en esta clase de delitos por la analogía que tienen con otros privados, y que el reo lleva extinguidas casi tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Domingo Eduardo Cazcarro del resto de la pena de tres años y siete meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión decretada por ese Gobierno de un acuerdo de la Diputación, por el que se anuló la elección del Diputado provincial D. Segundo de la Morena y proclamó como tal á D. Tomás Jiménez Montañana, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 de Enero último, recibido en este Ministerio con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Diputación provincial de Burgos, en sesión de 13 de Noviembre del año último, acordó declarar nula la proclamación de Diputado hecha por la Junta de escrutinio del distrito de Burgos Sedano en favor de D. Segundo de la Morena y proclamar en su lugar á D. Tomás Jiménez Montañana, que aparecía haber obtenido mayor número de votos que aquél.

El Gobernador, á petición del interesado, y teniendo en cuenta que la Corporación al adoptar este acuerdo se había extralimitado de las atribuciones que le confiere el art. 52 de la ley Provincial, y en que en este sentido se resolvieron casos análogos por las Reales órdenes de 2 de Junio de 1871, 27 de Julio de 1872, 16 de Octubre de 1879 y 30 de Enero de 1881, suspendió la ejecución de aquél en cumplimiento de lo prevenido en la última de estas disposiciones, y puso en conocimiento de V. E. la providencia que había adoptado.

De orden de S. M. se ha pedido informe á la Sección, y esta observa que en la Real orden circular de 30 de Enero de 1881, que aun cuando dictada en época en que regía la ley Provincial de 2 de Octubre de 1876, tiene aplicación al caso presente por ser sustancialmente idénticas las disposiciones contenidas en el art. 26 de ésta y en el 52 de la vigente de 29 de Agosto de 1882, se sustenta la doctrina de que las Diputaciones provinciales carecen de facultades para proclamar Diputados á los que no hayan presentado el acta extendida por la respectiva Junta de escrutinio, porque esto, no sólo es «inadmisible bajo el punto de vista de la rigurosa aplicación de los preceptos legales, sino que produciría una perturbación notoria en las funciones encomendadas á las diversas entidades que intervienen en una elección, abriría un período vicioso por su origen dentro de las Corporaciones provinciales, cuyos actos, produciendo por lo pronto efectos tal vez irreparables, podrían venir sin embargo á quedar después incursos en la tacha de nulidad, y se arrancarían por medios arbitrarios los derechos del sufragio de manos de los electores, proclamando Diputados que ellos no habían elegido y fuera del círculo donde únicamente tienen su directa y legítima intervención.» En la conclusión de la Soberana disposición que se examina, se dice testualmente «que si alguna Diputación provincial, excediendo sus facultades, proclamase algún Diputado sin acta, el Gobernador de la provincia á que corresponda, suspenderá el acuerdo, como caso comprendido en el núm. 1.º del art. 48 de la ley Provincial vigente, dando inmediatamente cuenta al Gobierno á los efectos oportunos;» y como quiera que el precepto citado es enteramente igual al del caso 1.º del art. 79 de la ley de Agosto de 1882, pues en ambos se establece que el Gobernador puede suspender por sí ó á instancia de parte los acuerdos de la Corporación, «por recaer en asuntos que, según esta ley

ú otras especiales, no sean de la competencia de la Diputación,» la Sección hace suyas las expresadas doctrinas y conclusión, por entender que el art. 52 sólo faculta á las Diputaciones provinciales para aprobar y para anular las actas de elección, mas no para admitir en su seno á quien no haya sido proclamado por la respectiva Junta de escrutinio, y tiene la honra de consultar á V. E. que procede aprobar la resolución del Gobernador y dejar sin efecto el acuerdo de la Diputación de 13 de Noviembre último en la parte referente á la proclamación como Diputado de D. Tomás Jiménez Montañana.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Valle de Oro, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Enero próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Valle de Oro, decretada en 10 del mismo por el Gobernador de la provincia de Lugo:

De la visita girada á la Administración municipal del expresado Ayuntamiento por el Delegado de dicha Autoridad, resulta: que no se hacía la distribución mensual de fondos ni se publicaban los estados trimestrales de ingresos y pagos: que no se había verificado el repartimiento extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal corriente: que no se han formado aún y están por rendir las cuentas municipales desde 1879 hasta la fecha: que no se han formado las Ordenanzas municipales, ni las relaciones de los vecinos sujetos á prestación personal, bagajes, alojamientos, etc., cobrándose, sin embargo, varias sumas de los que dejaban de concurrir á las obras de reparación de caminos: que no existen inventarios de enseres y documentos pertenecientes al Ayuntamiento: que al cesar en el cargo de Depositario D. Manuel Cortiñas hizo entrega de 2.162'95 pesetas que obraban en su poder, pero cuya procedencia se ignora por no figurar en ninguno de los presupuestos aprobados, ni en los libros de Intervención ni en las actas de arqueo, que no existen: que no se han llevado registros de las multas impuestas, ni conservado las matrices ó talones de las cédulas de vecindad expedidas, no pudiendo saber por esta causa á cuánto ascendió en cada un año al 50 por 100 de recargo, viéndose el Delegado en la precisión de reclamar de las oficinas de Hacienda las noticias que no pudo adquirir en el Ayuntamiento, apareciendo de los datos suministrados que son diferentes las cantidades que por tal concepto debieron haber ingresado en Depositaria, y cuyo ingreso no ha tenido lugar con perjuicio de los fondos municipales: que al actual Depositario no se le exigió como debiera fianza de ninguna clase: que no se guardaban en el arca de tres llaves los fondos municipales: que la contabilidad se llevaba en tres cuadernos sin foliar, ni rubricar, ni sellar, en papel común por lo tocante á los años de 1884-85, 1885-86 y 1886-87, en donde por artículos y capítulos del presupuesto, se anotaron diferentes partidas de ingresos y pagos realizados, no habiéndose principiado los libros correspondientes al nuevo sistema de contabilidad mandado observar: que no existen libros de actas de arqueo del año actual ni de los anteriores: que no han podido hallarse el presupuesto municipal aprobado de 1877-78 ni las actas de sesiones de 1878: que á pesar de venir haciéndose todos los años conciertos entre el Ayuntamiento y los comerciantes de artículos de comer, beber y arder, autorizados á condición de que el importe de ellos fuera á menos repartir entre los contribuyentes por razón de consumos, aparece que no se ha deducido de los repartimientos el importe de las cantidades concertadas: que por el padre político del Alcalde y por el Secretario accidental se han llevado á cabo usurpaciones públicas que unieron á fincas de su propiedad y alterado el curso de las aguas de un río en utilidad propia, y que dicho Secretario accidental es hijo del que lo es propietario, en cuya compañía vive, siendo además Auxiliar de la Secretaría, Agente

de embarque para Ultramar, Recaudador de la contribución de inmuebles y expendedor de cédulas de vecindad; algunos de cuyos hechos constan probados por declaraciones contestes de varios testigos ante Notario público.

En vista de estos antecedentes, el Gobernador de la provincia de Lugo, con fecha 10 de Enero pasado, resolvió suspender en el ejercicio de sus cargos al Ayuntamiento, su Presidente y Secretario de Valle de Oro y pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

En efecto, las faltas cometidas por dicha Corporación acusan un abandono inexplicable en la gestión de los intereses que le estaban encomendados, tanto más censurable y digno de la medida tomada por el Gobernador, cuanto que algunas de ellas revisten por su índole tal gravedad, que pueden reputarse actos constitutivos de delito, y de los cuales han de entender los Tribunales de justicia, puesto que á su conocimiento se han sometido los antecedentes; estando, por tanto, justificado á juicio de la Sección la providencia dictada por la expresada Autoridad, á fin de corregir y evitar para lo sucesivo actos y omisiones de esta naturaleza que redundan siempre en perjuicio de los intereses del vecindario, los cuales deben administrarse con el celo y diligencia recomendados por las leyes.

En cuanto al Alcalde y Secretario del referido Ayuntamiento, aprobada que sea la suspensión, procede que antes de adoptar en definitiva la resolución oportuna, se oiga á los interesados á fin de que expongan lo que crean conveniente, según prescriben los artículos 189 y 124 de la ley Municipal.

Por tanto, la Sección opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Lugo en cuanto á la suspensión del Ayuntamiento, su Presidente y Secretario de Valle de Oro y remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia;

Y 2.º Que antes de adoptar respecto al Alcalde y Secretario del mismo la resolución definitiva oportuna, se cumpla lo que disponen los artículos 124 y 189 de la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Logroño, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Francisco Ruiz de la Peña, Catedrático de igual asignatura en el de Burgos, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Francisco Ruiz de la Peña.

Desde 1859 hasta su ingreso en el Profesorado oficial, fué sustituto de Latín y Griego y de Latín y Castellano en varios Institutos, siendo además en dicho año propuesto en terna en oposiciones á cátedras de Latín.

En 23 de Julio de 1862 fué nombrado por oposición Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Ciudad Real, y en 21 de Julio de 1864 fué trasladado á la misma asignatura del de Vizcaya.

En 9 de Octubre de 1866 pasó á explicar la asignatura de Retórica y Poética, quedando después excedente en virtud de lo dispuesto en la circular de 30 de Octubre de 1868.

En 24 de Noviembre de 1870, desde el Instituto de Vizcaya, donde continuó prestando sus servicios en otras asignaturas, fué trasladado al de Orense en concepto de Profesor numerario de Latín y Castellano, pasando posteriormente por permuta al de Cuenca y por concurso á los de León y Burgos.

Ha sido Juez de oposiciones á cátedras de Latín y Castellano.

Es Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, y tiene aprobados todos los estudios hasta el grado de Doctor en la misma Facultad.

Ha publicado dos tratados de *Retórica y Poética*; uno en prosa y otro en verso. *Nuevo sistema gramatical aplicado á la enseñanza del Latín*. Colección de trozos selectos latinos. Cuadro sinóptico calado sobre el nuevo sistema gramatical, y varios folletos y Memorias.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. José Muñoz del Castillo por el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares de 1.000 ejemplares de cada uno de los folletos titulados: el primero, *La plaga filoxérica. El insecto y la vid*; el segundo, *La plaga filoxérica. Examen de los medios propuestos para combatirla*; y tercero, *La plaga filoxérica. Las vides americanas*, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Antonio Andrés del Villar, por el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares de 25 ejemplares respectivamente, de sus obras tituladas *Aritmética teórico-práctica* y *Diamante de la infancia ó silabario metódico racional*, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: El art. 9.º del Real decreto de 19 de Noviembre último preceptúa que el plazo para solicitar la conversión de los valores de la isla de Cuba, que representán las Deudas de aquel Tesoro de 1878, 1880 y 1882 por los nuevos billetes hipotecarios creados por Real decreto de 10 de Mayo próximo pasado, terminará el día 20 de Febrero de 1887 para los tenedores residentes en Europa, y el día 8 de Marzo del mismo año para los que residan en América; y resultando que desde la indicada fecha hasta la del 1.º del próximo mes de Marzo, en que deben tener lugar los sorteos de amortización, no hay tiempo material suficiente para conocer en detalle y de un modo exacto el resultado de la conversión y la numeración de los billetes hipotecarios entregados por consecuencia de aquella operación, requisito indispensable para disponer que dichos sorteos de amortización se verifiquen ajustándose en un todo á las condiciones que sobre este punto determinan las disposiciones por que se rige el expresado servicio; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las anteriores razones expuestas por el Banco Hispano Colonial en su comunicación de 11 del corriente, y la necesidad de armonizar los intereses del Estado con los de los tenedores de títulos de las Deudas de la referida Antilla, se ha servido resolver que los sorteos de amortización para las obligaciones de Aduanas de 1878 y billetes hipotecarios de las emisiones de 1880 y 1886, que debían efectuarse el 1.º del próximo mes de Marzo, se prorroguen por esta vez al día 10 del mismo mes, sin perjuicio de que el pago de intereses y amortización de unos y otros valores se abra con arreglo á lo prevenido por la ley el día 1.º de Abril siguiente.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1887.

BALAGUER

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á

quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre Antonia Josefa Fernández García, á quien representa en la actualidad Don Francisco Delgado Martínez, demandante, y la Administración general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, sobre abono de los atrasos de la pensión concedida por Real Orden de 4 de Abril de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 30 de Septiembre de 1884, Antonia Josefa Fernández presentó instancia solicitando la pensión á que se creía con derecho, como madre del cabo José García Fernández, fallecido en la isla de Cuba el 13 de Febrero de 1864 á consecuencia de la fiebre amarilla, justificando su cualidad de viuda con la partida correspondiente, en la cual acreditaba el fallecimiento de su esposo Juan García Gutiérrez, ocurrido en 31 de Julio de 1882, y acompañando la información testifical practicada con objeto de acreditar su estado de pobreza, y que se había aprobado en 20 de igual mes y año:

Que de acuerdo con lo informado por el Consejo de Guerra y Marina por Real Orden de 4 de Abril de 1885, se declaró á la recurrente con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas, como comprendida en los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, cuya pensión le sería abonable mientras permaneciese en estado de viudez, y á contar desde el 29 de Septiembre de 1884, fecha en que había promovido su solicitud, según lo resuelto en Reales Ordenes de 28 de Febrero y 6 de Noviembre de 1864:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que Antonia Josefa Fernández García interpuso demanda en vía contenciosa contra la anterior Real Orden, solicitando su revocación y que se declarase su derecho á percibir la pensión desde el 29 de Septiembre de 1879, que eran los cinco años anteriores á la fecha de su solicitud, según lo prevenido en la ley de Contabilidad:

Que después de personado D. Francisco Delgado Martínez, en nombre de la demandante, se emplazó á Mi Fiscal, quien contestó á la demanda, con la súplica de que se absolviese de ella á la Administración general del Estado y se confirmase el acuerdo ministerial impugnado:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los que se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 26 de Mayo de 1879, en la que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones ante el Fiscal militar, para acreditar que las madres viudas no perciben otra pensión al reclamar la que les corresponda por fallecimiento de sus hijos:

Vista la Real Orden de 24 de Agosto de 1881, en la que se fijan los documentos que se han de acompañar á las peticiones de pensión, según el grado de parentesco y el empleo y categoría de los causantes:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió á Francisco Manchón Candela y Antonia Espinosa la pensión de 182'50 pesetas desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficio:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años, siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente ley de 1870, y en el que se expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 25 de Julio de 1864 á los padres de los militares que, siendo naturales de la Península é islas adyacentes, fallezcan en Ultramar en activo servicio arranca desde la fecha del fallecimiento de los hijos, siempre que los padres acrediten la cualidad de pobreza, ó las madres viudas, cuando éstas sean las reclamantes, justifiquen que no cobran pensión, en los términos que disponen las Reales Ordenes de 26 de Mayo de 1879 y 24 de Agosto de 1881:

Considerando que la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, antes trascrita, dictada para un caso particular de padres pobres, no tiene aplicación al presente, que es de madre viuda, y que la de 6 de Noviembre del mismo año declara que éstas, cuando tengan derecho á pensión por la ley de 1860, seguirán exceptuadas de la justificación de pobreza, y no hay fundamento de derecho para establecer diferencias entre éstas y las comprendidas en la ley de 1864, lo cual fué reconocido por el Ministerio de la Guerra al fijar en el formulario unido á la Real Orden de 1881 la documentación que han de acompañar á sus pretensiones las madres viudas:

Considerando que la recurrente ha justificado que su hijo José García Fernández, falleció, siendo cabo del Ejército de Ultramar en 13 de Febrero de 1864, y que como madre viuda no disfrutaba pensión alguna:

Considerando que, presentada la instancia de la demandante solicitando la pensión en la Capitanía general de Granada en 30 de Septiembre de 1884, ésta es la fecha oficial que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los cinco años anteriores, cuyos atrasos tiene derecho á percibir, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Contabilidad de 1870, que concuerda con el 18 de la de 1850, interpretado por la Real Orden de 16 de Octubre de 1860:

Considerando que, esto no obstante, al concedérsele la pensión en el concepto de madre viuda, no puede retrotraerse su derecho á una época en que no lo era, pues su marido falleció en 31 de Julio de 1882:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, D. Dámaso de Acha, Don Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, el Conde de las Quemadas, D. Juan Facundo Riaño, D. Eusebio Page y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar el derecho de Doña Antonia Josefa Fernández á percibir los atrasos de la pensión de 182'50 pesetas desde 1.º de Agosto de 1882, día siguiente al del fallecimiento de su marido, hasta 30 de Septiembre de 1884, entendiéndose como corriente lo devengado desde esta fecha, y quedando sin efecto la Real Orden reclamada en cuanto no esté conforme con esta declaración.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 30 de Diciembre de 1886.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la estación de Vellisca á Illana, provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 188.846 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la estación de Vellisca á Illana, provincia de Cuenca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arcena al ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata que importa 149.128 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Garcinarro al ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de la Venta de la Media legua á la Rambla de los Nudos, provincia de Almería, por su presupuesto de contrata de pesetas 930.503 y 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 46.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de la Venta de la Media legua á la Rambla de los Nudos, provincia de Almería, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Conservatorio de Artes.

Relación de las marcas de fábrica y comercio concedidas ó negadas por acuerdo de 9 del corriente.

Número 1.814. La razón social *Vehil Bola Vis*, de Barcelona. Dos marcas de fábrica para distinguir productos químicos farmacéuticos denominados Agua florida y esencia de zarzaparrilla. Concedidas.

Núm. 1.815. D. Isidoro Pérez y Botella, de Alcoy, Alicante. Una marca de fábrica denominada Las tres espigas de oro, para distinguir Libritos, carteras y cubiertas de resmas de papel para fumar. Negada.

Núm. 1.816. D. José y D. Francisco Brunet, de San Sebastián, Guipúzcoa. Una marca de fábrica para distinguir Hilados y tejidos de algodón. Concedida.

Núm. 1.817. D. Miguel Clavé y Bofill, de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir Almidón. Concedida.

Núm. 1.818. D. José y Francisco Brunet, de San Sebastián, Guipúzcoa. Una marca de fábrica para distinguir Hilados y tejidos de algodón. Concedida.

Núm. 1.819. Los Sres. Lizarrurru y Rezola, de San Sebastián, Guipúzcoa. Ocho marcas de fábrica para distinguir Bujías de estearina. Concedidas siete, y negada una que tiene por distintivo una Estrella.

Núm. 1.820. D. Valeriano García Morán, de Alicante. Una marca de comercio denominada La Palma para distinguir Chocolates. Concedida.

Por decreto de 12 del corriente.

Número 1.821. D. Manuel Fernández y Martínez, de Jerez de la Frontera. Una marca de comercio denominada Anís del Caballo, para distinguir vinos, aguardientes, licores y sus similares. Negada.

Núm. 1.822. D. Miguel Masía y Moltó, de Alcoy, Alicante. Una marca de fábrica denominada El oráculo, para distinguir

papeles de fumar en resma en libritos y carteras. Concedida.

Lo que se anuncia al público para que los interesados de las marcas concedidas se presenten en el Conservatorio de Artes ó satisfacer en el papel de pagos correspondiente al importe del sello de las mismas en el plazo improrrogable de un mes.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención solicitadas y concedidas ó en suspenso, con expresión de las expedidas.

6.507. D. William Beilby Avery, residente en Birmingham, en el Condado de Warwick, Inglaterra. Patente de invención por veinte años de Mejoras en maquinaria para pesar grano y otras sustancias. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 30 de Diciembre. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.508. D. William Beilby Avery, residente en Digbek Birmingham en el Condado de Warwick, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para pesar sustancias y llenar con ellas paquetes ó fardos automáticamente. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio en 14 de Diciembre. Concedida en 30 de Diciembre. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.509. D. Pascual Herraiz y San Román, vecino de esta Corte. Patente de invención por cinco años de la fabricación de alfileres. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 6 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio en 14 de Diciembre. Concedida en 18 de Enero de 1887. Expedida en 24 de Enero de 1887.

6.510. D. Eberardo Seger, residente en Stokholmo, Suecia. Patente de invención por veinte años de una máquina para la fabricación de cápsulas metálicas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio en 14 de Diciembre. Concedida en 4 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.511. Los Sres. William Peddie Shuvé y Henry Francis Taylor, residentes en Sonhili Wales, Inglaterra. Patente de invención por veinte años de mejoras en el procedimiento para cubrir planchas de metal con estaño, plomo y otros metales y aleaciones de los mismos, utilizando fundentes especiales para la preparación de dichas planchas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 4 de Enero de 1887. Expedida en 20 de Enero de 1887.

6.512. Mr. Thorsten Nordenfält, de Londres. Patente de invención por veinte años por un procedimiento introducido en los perfeccionamientos realizados en los convertidores Bessemer para la producción de moldeados por medio de aquellos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 4 de Enero de 1887. Expedida en 12 de Enero de 1887.

6.513. D. Amadeo Brunet, residente en París. Patente de invención por veinte años de un sistema de distribuidor eléctrico. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 4 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.514. D. Emil Kaselwsky, vecino de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años de un freno automático para torpedos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 4 de Enero de 1887.

6.515. D. Emil Kaselwsky, vecino de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años de una bomba para aspirar y comprimir aire. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.516. D. Emil Kaselwsky, vecino de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años de un tubo para lanzar torpedos, con viga de soporte móvil, de dirección longitudinal. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.517. D. Maurice Delmard, vecino de Londres, Inglaterra. Patente de invención por veinte años, de mejoras en la fabricación de envolturas ó cascos para torpedos, minas submarinas y artículos semejantes. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 14 de Diciembre. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 20 de Enero de 1887.

6.518. D. Gregorio Prunera, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años de un muelle para cerrar las puertas automáticamente. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 11 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 16 de Diciembre. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.519. D. Domingo Arriaza, vecino de Santander. Patente de invención por cinco años del aparato portapluma Arriaza perfeccionada. Presentada en el Gobierno civil de Santander en 13 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 17 de Diciembre. Concedida en 12 de Febrero de 1887.

6.520. D. Facundo de Belategui y Julián, de Abando, vecinos de Bilbao. Patente de invención por veinte años de un aparato denominado Golpete automático, destinado al cierre de puertas, ventanas y persianas. Presentada en el Gobierno civil de Vizcaya en 15 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 18 de Diciembre. Concedida en 19 de Enero de 1887.

6.521. D. Agustín Sartorio Sánchez Osorio, residente en Santander. Patente de invención por veinte años de un aparato que denomina Algoritmetro Sartorio. Presentada en el Gobierno civil de Santander en 17 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 20 de Diciembre. En suspenso por defectos.

6.522. D. Anibal Moltó é Izquierdo, residente en la Habana. Patente de invención, no expresa años, por un mueble para los cuarteles y colegios, que reúne todo el mobiliario que necesitan los soldados y colegiales en sus dormitorios en reducido volumen. Presentada en el Gobierno civil de la Habana en 11 de Noviembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 20 de Diciembre. En suspenso por defectos.

6.523. D. J. Tintorer Gibergera, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años de perfeccionamientos introducidos en los adquinados de madera. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 17 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 20 de Diciembre. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.524. Los Sres. D. Federico Rabenstein y D. Carlos G.

Lehmann, de Weissenfelz, Alemania. Patente de invención por veinte años de mejoras introducidas en un nuevo aparato salva barros. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 10 de Diciembre de 1886. Recibida en este Conservatorio de Artes en 22 de Diciembre. Concedida en 18 de Enero de 1887.

6.525. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, residentes en París. Patente de invención por veinte años de los perfeccionamientos introducidos en la fabricación del hierro y del acero. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 10 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 de Diciembre. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.526. D. Alfredo Dervaux, residente en Bruselas, Bélgica. Patente de invención por veinte años de un aparato depurador para calderas de vapor. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 10 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 de Diciembre. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.527. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, residente en París. Patente de invención por veinte años de un aparato para la fabricación del ozono. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 10 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 20 de Enero de 1887. Expedida en 20 de Enero de 1887.

6.528. D. Arturo Brin y D. León Quintín y Brin, residente en París. Patente de invención por veinte años de los perfeccionamientos introducidos en la fabricación del azúcar. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 10 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 20 de Enero de 1887.

6.529. Mr. Edwin Colvel Griffin, vecino de New York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años de mejoras en las máquinas para pulverizar minerales ó otras sustancias duras. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.530. Mr. William Oliver, residente en Londres. Patente de invención por veinte años de un procedimiento mejorado para suministrar corrientes eléctricas, farádicas ó galvánicas y en combinación ó no con un aparato anunciador. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887.

6.531.—Don Arturo Brin y D. León Quintín Brin, residentes en París. Patente de invención por diez años de los perfeccionamientos introducidos en el tratamiento de los metales, ya sea para separarlos de sus minerales, para refinarlos, para aleaciones ó para otras operaciones análogas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.532. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, residentes en París. Patente de invención por veinte años de los perfeccionamientos introducidos en el tratamiento de las piritas de cobre y de hierro para la fabricación del ácido sulfúrico y de los óxidos de cobre de hierro, así como en el tratamiento de estos últimos para producir cobre metálico y los óxidos de hierro más superiores. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.533. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, residentes en París. Patente de invención por veinte años de los perfeccionamientos introducidos en la fabricación de los óxidos metálicos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887. Expedida en 17 de Enero de 1887.

6.534. D. José Bulliat, domiciliado en Asniers Seine, Francia. Patente de invención por veinte años por un nuevo medio para fabricar aceros finos con acero de granos gruesos (Bessemer y otros similares) y para la regeneración de los aceros quemados. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio de Artes en 22 del mismo. Concedida en 12 de Enero de 1887.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878 y Real decreto de 2 de Agosto de 1886, se anuncia á los interesados para que aquellos que no hayan satisfecho el importe del timbre de la patente, se presenten á satisfacerlo en el Conservatorio de Artes dentro del término de un mes; advirtiéndoles que de no verificarlo quedará sin curso el expediente y considerada como no hecha la petición.

Madrid 14 de Febrero de 1887. — El Secretario, Francisco Lamosa.

Junta de obras del Jardín Botánico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual esta Junta saca nuevamente á subasta, el día 3 de Marzo próximo, á la una de la tarde, la adjudicación del aprovechamiento del ramaje, leñas, raigones y troncos maderables que expresa el estado de valoración y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la portería del Jardín Botánico, entendiéndose que la extracción de todo no excederá del plazo de dos meses, contados desde el remate.

La subasta se hace, en vista de la retasa, bajo el tipo de 12.119 pesetas y 63 céntimos, en Madrid ante la Junta, en el salón destinado á estos actos en el Ministerio de Fomento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado previamente para tomar parte en la subasta 600 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública en la Caja general de Depósitos ó alguna de las sucursales.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá una nueva licitación entre los autores de éstas por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas, que no podrán bajar de 20 pesetas cada una. Si ninguno de ellos quisiera aumentarla se decidirá en el acto por sorteo á cuál de los mismos se le adjudicará el remate.

Es de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del ramaje, leñas, raigones y troncos maderables que existen acopiados en los diversos paseos del Jardín Botánico, se comprometo á adquirirlo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Se expresará en letra y no bajará de las 12.119 pesetas 63 céntimos de la valoración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Febrero de 1887.—V.º B.º=El Presidente, Miguel Colmeiro.—El Secretario, José Alonso. 947—S

PROVINCIA DE CASTELLON

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda. (1)

| De orden..... | NUMERO | | Término municipal. | Perteneencia. | Nombre de los montes. | LINDEROS | CABIDA | | | | Especie dominante en la parte monte público. | Valoración de dicha parte. — Pesetas. | OBSERVACIONES | |
|---------------|------------------------|--|-------------------------|-----------------------------------|---|---|--|---------------------------|---------------|---------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------------|----------|
| | En el Catálogo de 1862 | En el estado n.º 2 del plan de 1877 a 1878 | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales | Poseida por Particulares. | | Monte reconocido público. | | | | |
| | | | | | | | | Hectárs. | Hectár Areas. | | | | | Hectárs. |
| 12 | » | 47 y 52 | Adzaneta del Maestre... | Al municipio de este pueblo | Palama y Llosa y Carrascal del Neyot..... | N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular..... | 163 | 52 | 29 | 111 | Quercus ilex (L) encina. | » | Real orden de 8 de Junio 1865. | |
| 13 | » | 42 | Idem | Idem | Roques Negres | N. río Monleón; E. terrenos labrados y forestales de propiedad particular, camino Real y término de Useras; S. camino de Castellón y terrenos labrados y forestales de propiedad particular, y O. terrenos labrados y forestales de propiedad particular y camino Real..... | 59 | » | 50 | 58 | Ros marinus officinalis (L.) romero | » | Idem. | |
| 14 | » | 46 | Idem | Idem | Selleta (La).. | N. terrenos labrados y forestales de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular y término de Useras; S. término de Useras y paso Real, y O. término de Useras y paso Real.... | 26 | » | » | 26 | Idem | » | Idem. | |
| 15 | » | 43 | Idem | Idem | Tosal del Pou | N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular..... | 7 | » | » | 7 | Quercus coccifera (L.) coscoja... | » | Idem. | |
| TOTAL..... | | | | | | | 709 | 75 | 88 | 684 | | | | |

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares como de los colindantes, véanse las memorias, planos y registros respectivos. Madrid 5 de Enero de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

| De orden..... | NUMERO | | Término municipal. | Perteneencia. | Nombre de los montes. | LINDEROS | CABIDA | | | | Especie dominante en la parte monte público. | Valoración de dicha parte. — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|---------------|------------------------|--|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---|--|---------------------------|---------------|---------------------------|--|---------------------------------------|---------------|
| | En el Catálogo de 1862 | En el estado n.º 2 del plan de 1877 a 1878 | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales | Poseida por Particulares. | | Monte reconocido público. | | | |
| | | | | | | | | Hectárs. | Hectár Areas. | | | | |
| 1 | » | 56 | Chodos..... | Al municipio de este pueblo | Barranco de los Frailes. | N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular..... | 61 | 3 | 50 | 57 | Pinus elusiana (Cm) pino negral | 10.000 | |
| 2 | » | 55 | Idem..... | Idem..... | Barranco Hondo y de Palanca... | N. terrenos labrados de propiedad particular; E. término municipal de Vistabella, terrenos labrados de propiedad particular, término municipal de Adzaneta, terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Adzaneta; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular, Más de la Fon de particulares y terrenos labrados de propiedad particular..... | 162 | 14 | 2 | 148 | Quercus ilex (L) Encina | 7.500 | |
| 3 | » | 58 | Villakermosa | Idem..... | Izquierdos (Los)..... | N. río Carbó y Barranco de los Izquierdos; E. Barranco de los Izquierdos y terrenos forestales de propiedad particular; S. terrenos forestales de propiedad particular, y O. terrenos labrados y forestales de propiedad particular..... | 74 | » | » | 74 | Pinus sylvestris (L) pino albar.. | 7.412 | |

(1) Véase la Gaceta del 9 del actual.

(Se continuará.)

ESCALAFÓN del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas. (1)

| Número. | NOMBRES | PROVINCIA de su naturaleza. | EDAD | | | ANTIGÜEDAD EN EL GRADO | | | TOTAL DE SERVICIOS | | | DESTINOS | PUNTOS donde sirven. |
|--|------------------------------------|--------------------------------|-------|--------|-------|---------------------------|--------|-------|-----------------------|--------|-------|--------------------|---------------------------|
| | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | | |
| 114 | D. Manuel Trillo | Pontevedra | 28 | 7 | 9 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Interventor Vista | Torreveja. |
| 115 | D. Lucio Gómez Victorio | Toledo | 29 | » | 16 | 1 | 6 | 1 | 9 | 7 | 23 | Administrador | Bicha. |
| 116 | D. Emilio Domínguez Arines | Pontevedra | 27 | » | 25 | 1 | 6 | 1 | 7 | 10 | 16 | Administrador | Alberguería. |
| 117 | D. Antonio Menéndez Blanco | Oviedo | 27 | 8 | 24 | 1 | 6 | 1 | 9 | » | 19 | Vista | Aguilas. |
| 118 | D. Jesús Maseda Sociat | Madrid | 26 | 11 | 16 | 1 | 6 | 1 | 8 | 6 | 25 | Administrador | Torre del Mar. |
| 119 | D. Alfonso Moreno Albácar | Tarragona | 27 | 11 | 19 | 1 | 6 | 1 | 9 | » | 19 | Administrador | Herrera de Alcántara. |
| 120 | D. Pedro Antonio Berrueto | Almería | 29 | 11 | 12 | 1 | 6 | 1 | 7 | 10 | 16 | Administrador | Vendrell. |
| 121 | D. Emilio Romero y Piedrahita | Madrid | 28 | » | 27 | 1 | 6 | 1 | 9 | » | 19 | Administrador | Echalar. |
| 122 | D. Leonardo Orce y Pérez | Orense | 44 | 5 | 8 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Administrador | Salvatierra. |
| 123 | D. Miguel Villarejo y Ortega | Toledo | 31 | 7 | 5 | 1 | 6 | 1 | 9 | » | 19 | Administrador | Saucele. |
| 124 | D. Anesio López | Madrid | 27 | 7 | 1 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Auxiliar de Vistas | Barcelona. |
| 125 | D. Francisco Datto Cañamás | Valencia | 41 | 11 | 19 | 1 | 6 | 1 | 9 | » | 19 | Oficial | Valencia de Alcántara. |
| 126 | D. Rieardo Rivera y Uruburu | Córdoba | 27 | 3 | 24 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Administrador | Marbella. |
| 127 | D. Joaquín Canales y López | Santander | 28 | 6 | 24 | 1 | 6 | 1 | 9 | » | 19 | Administrador | Hecho |
| 128 | D. Domingo Villanueva Moreno | Cáceres | 28 | 11 | » | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Oficial | Badajoz. |
| 129 | D. Pascual Barceló y Baldo | Alicante | 34 | 7 | 9 | 1 | 6 | 1 | 8 | 6 | 25 | Administrador | Rosas. |
| 130 | D. Antonio Díaz Tejeiro | Madrid | 34 | 7 | 22 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Administrador | Jerez. |
| 131 | D. José Pérez y González | Badajoz | 26 | 6 | 19 | 1 | 6 | 1 | 8 | 6 | 25 | Administrador | Tortosa. |
| 132 | D. José Manuel San Juan | Lugo | 27 | 9 | 10 | 1 | 6 | 1 | 7 | 10 | 16 | Administrador | Marín. |
| 133 | D. Miguel María Palacios | Guadalajara | 28 | 3 | 2 | 1 | 6 | 1 | 8 | 6 | 25 | Administrador | Paimogo. |
| 134 | D. Francisco Frías y Roldán | Albacete | 31 | 11 | 6 | 1 | 6 | 1 | 7 | 10 | 16 | Oficial | Barcelona. |
| 135 | D. Carlos de Palacios | Córdoba | 32 | 11 | 26 | 1 | 6 | 1 | 12 | 7 | 23 | Auxiliar de Vistas | Málaga. |
| 136 | D. Constantino López | Almería | 29 | 6 | 25 | 1 | 5 | 7 | 8 | 6 | 25 | Administrador | Malgrat. |
| 137 | D. Bartolomé Ruiz de Loizaga | Cádiz | 55 | 8 | 8 | 1 | 5 | 7 | 8 | 6 | 25 | Vista | Canfranc. |
| 138 | D. Antonio Belda y Martínez | Granada | 26 | 11 | 28 | 1 | 5 | 7 | 8 | 3 | 7 | Oficial | Santander. |
| 139 | D. Juan Bautista Busútil | Castellón | 26 | 8 | 26 | 1 | 5 | 7 | 8 | 6 | 25 | Auxiliar de Vistas | Barcelona. |
| 140 | D. Modesto López Gutiérrez | Palencia | 26 | 6 | 18 | 1 | 5 | 7 | 8 | 6 | 25 | Administrador | Salobreña. |
| 141 | D. Juan Roger y Sanz | Valencia | 36 | 6 | 15 | 1 | 5 | 7 | 8 | 6 | 25 | Administrador | Puente Barjas. |
| 142 | D. Mariano Daniel Flores | Madrid | 26 | 6 | 26 | 1 | 5 | 7 | 7 | 10 | 16 | Oficial octavo | Irún. |
| 143 | D. Luis de Lavergue | Cádiz | 31 | 9 | 25 | 1 | 5 | 7 | 8 | 1 | 18 | Administrador | Santa Pola. |
| 144 | D. Ceferino Barragán y Lobo | Burgos | 30 | 4 | 4 | 1 | 5 | 7 | 7 | 10 | 16 | Fiel de Aduanas | Sta. Lucía de Escobrerías |
| 145 | D. Rafael Ursuguia | Santander | 26 | 2 | 7 | 1 | 5 | 7 | 7 | 10 | 16 | Oficial quinto | Cádiz. |
| 146 | D. Manuel Escudero Moreno | Logroño | 35 | » | 12 | 1 | 5 | 7 | 7 | 10 | 16 | Administrador | Sallent. |
| 147 | D. Carlos Burgos y Piró | Madrid | 29 | 3 | 8 | 1 | 4 | 27 | 7 | 10 | 16 | Administrador | San Felú de Guixols. |
| 148 | D. Juan Martínez López | Almería | 32 | 5 | 1 | 1 | 4 | 27 | 6 | 11 | 22 | Administrador | Badalona. |
| 149 | D. Luis Frías y Segovia | Málaga | 30 | 2 | 25 | 1 | 4 | 27 | 7 | 10 | 16 | Administrador | Isla Cristina. |
| 150 | D. Pedro Palacios y Linares | Cádiz | 26 | 3 | 22 | 1 | 4 | 15 | 7 | 10 | 16 | Administrador | Altea. |
| 151 | D. Juan González Hoyos | Cáceres | 32 | 6 | 6 | 1 | 3 | 8 | 7 | 10 | 16 | Fiel de Aduanas | Palmones. |
| 152 | D. Mariano López Ochoa | Madrid | 30 | 10 | 13 | 1 | 3 | 8 | 7 | 10 | 16 | Oficial quinto | Málaga. |
| 153 | D. José María Marín y López | Murcia | 35 | » | 29 | 1 | 2 | 23 | 9 | 7 | 18 | Interventor Vista | Túy. |
| 154 | D. José María Illán | Idem | 26 | 8 | 24 | 1 | 2 | 23 | 7 | 10 | 16 | Interventor | Garrucha. |
| 155 | D. Jesús Beladier | Madrid | 30 | 11 | 11 | » | 10 | 27 | 9 | 10 | 27 | Vista | Ferrol. |
| 156 | D. Manuel Gutiérrez y González | Oviedo | 28 | 3 | 3 | » | 10 | » | 7 | 10 | 16 | Vista | Fregeneda. |
| 157 | D. Mariano Herrera Navarro | Murcia | 26 | 10 | 28 | » | 9 | 27 | 7 | 10 | 16 | Auxiliar de Vistas | Irún. |
| 158 | D. Antonio Rodríguez Valdés | Oviedo | 37 | » | 13 | » | 5 | 1 | 8 | 11 | 11 | Auxiliar de Vistas | Barcelona. |
| 159 | D. Carlos Gómez Rodríguez | Madrid | 24 | 6 | » | » | 5 | 1 | 5 | 10 | 19 | Administrador | Pedralba. |
| 160 | D. Ramón Rodríguez Gallén | Castellón | 26 | 11 | 6 | » | 5 | 1 | 7 | 10 | 16 | Administrador | Bosost. |
| 161 | D. Federico de Cárcamo y Echániz | Vizcaya | 31 | 8 | 6 | » | 5 | 1 | 5 | 10 | 19 | Administrador | Plan. |
| 162 | D. Mauricio Artaza Oteiza | Navarra | 35 | 8 | 11 | » | 5 | 1 | 7 | 1 | 5 | Administrador | Cullera. |
| 163 | D. José Vasallo Martínez | Málaga | 24 | 10 | 23 | » | 5 | 1 | 5 | 10 | 19 | Administrador | Isaba. |
| 164 | D. Francisco Moral y Cañete | Valencia | 37 | 9 | » | » | 2 | 22 | 7 | 1 | 2 | Administrador | Tapia. |
| 165 | D. Enrique Alabern y Sáenz | Madrid | 28 | 2 | 27 | » | 2 | 22 | 6 | 11 | 25 | Administrador | Cadabós. |
| EXCEDENTES | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. José de Mena | Badajoz | 39 | » | 7 | » | 10 | 3 | 12 | 5 | 6 | | |
| 2 | D. José Carrasco Iglesias | Pontevedra | 26 | 9 | 17 | » | 6 | 29 | 7 | 7 | 23 | | |
| 3 | D. José María de la Torre | Cádiz | 38 | 1 | 13 | » | 1 | 12 | 12 | 7 | 15 | | |
| CESANTES | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Eugenio Cordero de Paz | Cádiz | 36 | 1 | 2 | » | 1 | 1 | 13 | » | 13 | | |
| 2 | D. Manuel Pavia | Idem | 63 | 7 | 13 | » | » | » | 34 | » | 20 | | |
| Oficiales de quinta clase CON 1.500 PESETAS | | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVOS | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Feliciano Vázquez Curiel | Lugo | 60 | 8 | 28 | 9 | 4 | 29 | 29 | 11 | 2 | Interventor Vista | Paimogo. |
| 2 | D. Salvador Morán | Valencia | 28 | 6 | 18 | 1 | 6 | 1 | 9 | 5 | 3 | Oficial segundo | Valencia de Alcántara. |
| 3 | D. Mariano Alonso | Madrid | 38 | 10 | » | 1 | 6 | 1 | 9 | 4 | 9 | Interventor Vista | Isla Cristina. |
| 4 | D. Juan Roca | Castellón | 26 | 6 | 6 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Interventor Vista | Alberguería. |
| 5 | D. Santiago Fuentes | Oviedo | 26 | 6 | 28 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Oficial sexto | Santander. |
| 6 | D. José Manuel Castromán | Pontevedra | 27 | 8 | 20 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Oficial tercero | Tarragona. |
| 7 | D. Ernesto de Puras y Ascasibar | Vizcaya | 26 | 2 | 19 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Oficial séptimo | Santander. |
| 8 | D. Víctor Zurita | Huesca | 47 | 1 | 26 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Interventor Vista | Benasque. |
| 9 | D. José Antonio Blanco y Pérez | Huelva | 35 | 1 | 27 | 1 | 6 | 1 | 9 | 10 | 23 | Interventor Vista | Cullera. |
| 10 | D. Angel Mántaras y Ganso | Oviedo | 27 | » | 10 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Interventor Vista | Vivero. |
| 11 | D. José Martínez López | Murcia | 28 | 2 | 28 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Auxiliar de Vistas | Barcelona. |
| 12 | D. Julio Mántaras y Ganso | Oviedo | 25 | 11 | 2 | 1 | 6 | 1 | 6 | 11 | 22 | Oficial primero | Canfranc. |
| 13 | D. Rafael Pacheco Ruiz | Málaga | 26 | » | 2 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Interventor Vista | Fermoselle. |
| 14 | D. Higinio Galiana | Teruel | 35 | 11 | 20 | 1 | 6 | 1 | 6 | 1 | 14 | Interventor Vista | La Escala. |
| 15 | D. José André y Santiago | Orense | 29 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Interventor Vista | Salvatierra. |
| 16 | D. Manuel Gómez Cotta | Málaga | 29 | 6 | 7 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Auxiliar de Vistas | Almería. |
| 17 | D. Celso Pérez y Sánchez | Salamanca | 27 | 3 | 21 | 1 | 6 | 1 | 7 | » | 13 | Interventor Vista | Arenys de Mar. |
| 18 | D. Emilio Fajardo y Rodríguez | Coruña | 29 | 9 | 2 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Oficial tercero | San Sebastián. |
| 19 | D. José Salamero Lizárraga | Navarra | 23 | 10 | 3 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Auxiliar de Vistas | Canfranc. |
| 20 | D. Juan Sánchez y Romero | Sevilla | 27 | 1 | 26 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Interventor Vista | Marbella. |
| 21 | D. Cipriano Pacheco Nieves | Badajoz | 27 | 11 | 24 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Interventor Vista | San Vicente. |
| 22 | D. Miguel Nunell y Durán | Barcelona | 28 | 7 | 13 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Oficial | Palamós. |
| 23 | D. Calixto Vidondo y San Millán | Málaga | 27 | 9 | 28 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Auxiliar de Vistas | Sevilla. |
| 24 | D. Carlos Guadarrama | Madrid | 41 | 3 | 2 | 1 | 6 | 1 | 11 | 2 | 1 | Auxiliar de Vistas | Carril. |
| 25 | D. Eduardo Arines y Rodríguez | Pontevedra | 28 | 11 | 15 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Auxiliar de Vistas | Verín. |
| 26 | D. Joaquín Saurín y Carles | Murcia | 25 | 7 | 5 | 1 | 6 | 1 | 5 | 10 | 19 | Interventor Vista | La Guardia. |
| 27 | D. Juan de Dios Checa | Málaga | 34 | 11 | 16 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Oficial tercero | Valencia de Alcántara. |
| 28 | D. Evaristo de Zárraga y Regulez | Vizcaya | 23 | 2 | 5 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Interventor Vista | Castro Urdiales. |
| 29 | D. Francisco Rañada y Barros | Santander | 27 | 5 | 6 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Interventor Vista | Lequeitio. |
| 30 | D. Antonio María Prieto y Pillo | Lugo | 33 | 2 | 3 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Interventor Vista | Ayamonte. |
| 31 | D. Wenceslao Maza | Santander | 40 | 3 | » | 1 | 6 | 1 | 9 | 8 | 6 | Vista | Alcañices. |
| 32 | D. Vicente Torá y Martín | Madrid | 23 | 8 | 26 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Interventor Vista | Torre del Mar. |
| 33 | D. Joaquín Morales y Martí | Murcia | 29 | 10 | 23 | 1 | 6 | 1 | 4 | 6 | 25 | Interventor Vista | Jávea. |
| 34 | D. Bernardo Alonso Pérez | Coruña | 26 | 8 | 4 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Auxiliar de Vistas | Vinaroz. |
| 35 | D. Manuel Cominges y Calvo | Madrid | 25 | 1 | 11 | 1 | 6 | 1 | 5 | 9 | 17 | Auxiliar de Vistas | Villanueva del Grao. |
| 36 | D. Francisco Villanueva y Mira | Valencia | 30 | 7 | 5 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Vista | Torre del Mar. |
| 37 | D. Rafael Abréu y Estrada | Tarragona | 24 | 11 | 11 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Oficial cuarto | San Sebastián. |
| 38 | D. Carlos Guerrero del Valle | Madrid | 46 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Auxiliar de Vistas | Barcelona. |
| 39 | D. Manuel Cambroner y Gómez | Murcia | 25 | 9 | 19 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Auxiliar de Vistas | Villanueva del Grao. |
| 40 | D. Liberio González de las Riberas | Lugo | 28 | 2 | 6 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Interventor Vista | Estepona. |
| 41 | D. Emilio García de la Mata | Cáceres | 24 | 7 | 12 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Interventor Vista | Trocadero. |
| 42 | D. Antonio Mena Rey | Málaga | 31 | 2 | 15 | 1 | 6 | 1 | 4 | 9 | 13 | Oficial | Algeciras. |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| Número. | NOMBRES | PROVINCIA de su naturaleza. | EDAD | | | ANTIGÜEDAD EN EL GRADO | | | TOTAL DE SERVICIOS | | | DESTINOS | PUNTOS donde sirva. |
|------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------|--------|-------|---------------------------|--------|-------|-----------------------|--------|-------|---------------------------|----------------------------|
| | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | | |
| 162 | Vacante..... | | | | | | | | | | | Oficial..... | Ribadeo. |
| 163 | Idem..... | | | | | | | | | | | Oficial..... | Aguilas. |
| 164 | Idem..... | | | | | | | | | | | Interventor Vista..... | Puente Mayorga. |
| 165 | Idem..... | | | | | | | | | | | Oficial..... | Carril. |
| 166 | Idem..... | | | | | | | | | | | Interventor Vista..... | Barba de Puerco. |
| 167 | Idem..... | | | | | | | | | | | Interventor Vista..... | San Vicente de la Barquera |
| 168 | Idem..... | | | | | | | | | | | Oficial sexto..... | Bilbao. |
| 169 | Idem..... | | | | | | | | | | | Interventor Vista..... | Bermeo. |
| 170 | Idem..... | | | | | | | | | | | Interventor Vista..... | Aldea del Obispo. |
| 171 | Idem..... | | | | | | | | | | | Agregado á Consulado... | Lisboa. |
| 172 | Idem..... | | | | | | | | | | | Auxiliar de Dep. de Tab.. | Cádiz. |
| 173 | Idem..... | | | | | | | | | | | Auxiliar de Dep. de Tab.. | Santander. |
| EXCEDENTE | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Bernardo Carné y Ortíz..... | Tarragona..... | 20 | 3 | 27 | 1 | » | 22 | 1 | » | 22 | | |
| CESANTES | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Ricardo Fernández Labandera..... | Madrid..... | 42 | » | 7 | 6 | 1 | 17 | 11 | 2 | 9 | | |
| 2 | D. José de Pareja..... | Sevilla..... | 38 | » | 16 | 4 | 5 | 25 | 4 | 5 | 25 | | |
| 3 | D. José Requena Ruiz..... | Albacete..... | 30 | 8 | 14 | 2 | 6 | 11 | 2 | 6 | 11 | | |
| 4 | D. Antonio Ortiz Landazury..... | Madrid..... | 26 | » | 14 | » | 2 | 21 | 2 | 2 | 10 | | |

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Director general, Pedro Alcántara de Ezeiza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Madrid.

Secretaría.

La Comisión provincial de Madrid en sesión de ayer ha acordado, usando de la autorización otorgada por la Diputación en sesión de 22 de Enero último y á propuesta de la Comisión especial de construcción de nuevos Hospitales y Hospicios:

1.º Declarar abierto el concurso para adquirir un terreno con destino á la construcción de un Hospicio con arreglo á las bases acordadas por la Diputación.

2.º Señalar el día 2 del próximo Abril, á las doce de la mañana, para la apertura de los pliegos de proposición presentados al concurso.

3.º El acto de la apertura de pliegos presentados al concurso se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado en quien delegue, en unión de la Comisión especial en pleno y con asistencia de Notario, en el salón de sesiones de la Corporación.

4.º La Diputación provincial resolverá á propuesta de la Comisión especial sobre las proposiciones que se presenten en el plazo que considere oportuno.

5.º Las bases aprobadas por la Diputación para el concurso se publicarán desde luego, con estos acuerdos, en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de Madrid.

Bases aprobadas por la Diputación provincial de Madrid en sesión de 22 de Enero último, para el concurso de terrenos con destino á un Hospicio de 1.500 plazas.

1.ª Los terrenos deberán estar situados fuera del foso de ensanche y en la zona comprendida desde el camino alto de Vicálvaro hasta la prolongación de la tapia de la Moncloa que corta al arroyo de Cantarranas.

2.ª Tienen que medir una superficie mínima de 3 millones de pies cuadrados, bajo una linde, y libre completamente de servidumbres.

3.ª El acceso á dichos terrenos estará á una distancia máxima del foso de ensanche de dos kilómetros, medidos sobre la normal.

4.ª Deberán tener fácil acceso por una vía pública, siendo condición preferente el que uno ó varios lados de su perímetro linden con dicha vía ó alguna otra.

5.ª Será condición precisa é indispensable que las aguas del canal del Lozoya puedan llegar al solar.

6.ª A cada proposición acompañará el plano orientado del terreno en escala de 1/2.000 referido á la vía de comunicación más próxima, y en él se determinará de una manera clara y precisa la extensión, forma, linderos y alineaciones del mismo.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, marcados con un lema y contendrán: nombre, apellidos y domicilio del dueño del terreno ó del que le represente, quienes habrán de comprometerse á presentar en el término que señale la Diputación, los títulos de propiedad y la autorización legal de sus poderes. Contendrá, además, precio á que ofrecen el metro ó pie cuadrado del terreno, condiciones del pago y demás indicaciones que el vendedor considere oportuno consignar.

8.ª Para tomar parte en el concurso deberá hacerse un depósito provisional de 1.000 pesetas en la Caja de la Depositaria de la Diputación provincial, y cuya carta de pago acompañará á la proposición.

9.ª La Comisión especial, de acuerdo con la provincial, queda autorizada para anunciar el concurso, en la fecha y por el plazo que considere oportunos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi. 948—S

Administración del Correo Central.

DÍA 14

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 316 María Brígida Gómez.—Arboles.
- 317 Benigno Díaz.—Carabanchel Bajo.
- 318 M. Weinig, pr. da. Sra. Casado.—Málaga.
- 319 José Pérez Soleta.—Anchuelo.
- 320 Manuel Enriquez Villarino.—Orense.
- 321 Agapito Fernández.—Navia.
- 322 Ignacio María Lázaro.—Madrid.
- 323 Tomás Aranguren.—Idem.

- Num. 324 Amalia Herranz.—Idem.
- 325 Vicente Ventosa.—Idem.
- 326 Agustín Islas.—Idem.
- 327 Manuel López.—Idem.
- 328 Valentina Ballesteros.—Idem.
- 329 Gregorio Mínguez.—Uceda.
- 330 Fermína.—Madrid.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario. |
|---------------------|--|
| <i>Central.</i> | |
| Cartagena..... | Daniel Doze.—Oriente, 3. |
| Villena..... | José Gallú.—Duque de Alba, 12, segundo derecha. |
| Sevilla..... | Zapata.—Carrera San Jerónimo, 15, tercero derecha. |
| Barcelona..... | Luis Sunyer.—Pelayo, 19, segundo. |
| Espinosa..... | Anael Fernando.—Plaza Oriente, 6, cuarto. |
| Valencia..... | Federico Masía.—Desengaño, 13. |
| Coruña..... | Jaime Ozores.—Carcaba, 17. |
| Alicante..... | Plasencia, para Guillén.—Ancha San Bernardo. |
| Bilbao..... | Josefina Carapia.—San Severiano, 26.—Extramuros. |
| Orleans..... | De Tougeres.—Telegraphe restant. |
| <i>Sur.</i> | |
| Cannes..... | Manuel de Escandón.—Santa Isabel, 42. |
| <i>Oeste.</i> | |
| Zaragoza..... | Juan Pereda.—Posada Parra (ausente). |

Madrid 15 de Febrero de 1887.—P. el Jefe del Centro, Vicente Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á los soldados licenciados del regimiento infantería de la Corona, del Ejército de Cuba, José Urbano Valdés y Juan Manrique Orza, naturales de Málaga, provincia de ídem el primero, y de Torrox, provincia de ídem el segundo, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presenten á la Autoridad militar ó en su defecto á la local del punto donde residan, á dar conocimiento de sus domicilios, á fin de que conocidos por esta Fiscalía, puedan prestar declaración como testigos en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols. 1516—M

D. Saturnino Aranal Cristóbal, Teniente del batallón depósito de Madrid, núm. 3, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta destinado á Ultramar Francisco Alejandro Díaz, del segundo reemplazo de 1885, por haberse ausentado de esta plaza sin permiso de sus Jefes;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Alejandro para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en las oficinas de dicho batallón, en el cuartel de San Francisco, de doce á cuatro de la tarde, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1887.—Saturnino Aranal.

1543—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo á Agapito Redondo, soldado licenciado del batallón de Valladolid, núm. 1, del Ejército de Puerto Rico, con residencia en esta Corte, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, á prestar declaración como testigo en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols. 1517—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, 3.º izquierda, en el término de diez días, á Doña Teresa Jacorro, madre de D. Emilio Montero, Oficial fallecido en Cuba, la cual se decía habitar Mesón de Paredes, núm. 49, 2.º, con objeto de enterarla de un asunto que le interesa.

Madrid 22 de Enero de 1887.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero. 1518—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo á Cipriano de la Rosa, soldado licenciado del batallón de Valladolid núm. 1, del Ejército de Puerto Rico, natural de Herrín del Campo, provincia de Valladolid, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente á la Autoridad militar ó en su defecto á la local del punto donde resida, á dar conocimiento de su domicilio para que llegado al de esta Fiscalía pueda prestar declaración como testigo en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, César Bassols. 1510—M

Para enterarse de un asunto que le interesa se presentará en esta Fiscalía militar, calle de Velázquez, núm. 52, piso primero izquierda, la señora Doña Marta Santos, madre del difunto Teniente de infantería del Ejército de la isla de Cuba D. Antonio Tintero Santos, ó en caso de que haya fallecido, los herederos más cercanos, debiendo efectuar su presentación en el término de diez días.

Madrid 23 de Enero de 1887.—El Comandante, Eulogio de Aguirre. 1511—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo á Andrés Broco, sargento licenciado que ha sido del regimiento caballería de Albuera, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, á prestar declaración como testigo en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 23 días de Enero de 1887. — El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols.

1509—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo á Primitivo Vicente Vega, sargento segundo del regimiento núm. 16 de caballería de cazadores de Albuera, natural de la provincia de Zamora, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en las prisiones militares de esta Corte ó á las Autoridades del punto donde se halle, á fin de responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo como cómplice en el delito de rebelión; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Enero de 1887. — El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols.

1520—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de la facultad que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un testimonio que debe ser evacuado en la señora Doña Concepción Arana, esposa del Teniente del batallón cazadores de Matanzas, D. Emilio Blani de Medina, cuyo domicilio se ignora, por este primer edicto cito, llamo y emplazo á la referida Doña Concepción Arana, para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana, con objeto de notificarla el referido testimonio.

Madrid 25 de Enero de 1887. — Francisco Pardell.

1519—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de esta plaza.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el paisano D. Antonio Sánchez Blesa, y cuyo domicilio se ignora, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso 3.º, de diez á doce de la mañana, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 26 de Enero de 1887. — Francisco Pardell.

1523—M

D. José Jaquetot y García, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los sargentos segundos del regimiento caballería de Albuera Juan García Torres, Domingo Santa María, Jerónimo Palazuelo, Rafael Manjón Martín, Primitivo Vega y sargento primero del cuarto regimiento de cuerpo de Ejército de artillería Manuel Gaspar Cerro, y los sargentos segundos del regimiento infantería de León Eugenio Sánchez Izquierdo, el de Saboya Valentín Rubio Nieto y el de Mindanso Ildefonso López González, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en las prisiones militares de esta Corte con objeto de responder á los cargos que les resultan en sumaria que me hallo instruyendo contra los seis primeros por su fuga de las expresadas prisiones, y contra los tres últimos por abandono de servicio y connivencia en la evasión de aquéllos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía parádoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1887. — José Jaquetot.

1522—M

D. Eduardo Caballero Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento segundo retirado de Carabineros, Narciso Estéban Hernández, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos 56, 3.º izquierda, en el término de diez días con objeto de evacuar un interrogatorio.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1887. — El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.

1521—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército me conceden, por este primer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde

su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, 2.º, al Sr. Coronel retirado D. Francisco Torres García con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Logroño.

Madrid 29 de Enero de 1887. — José Montero.

M—1525

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del batallón reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Antonio Martínez Santa Cruz, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, se presente en dicho local á dar sus descargos; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero de 1887. — Rodrigo de Medina.

1558—M

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del batallón reserva de Madrid núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Julián Izquierdo Velázquez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón reserva de Madrid núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, se presente en dicho local á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero de 1887. — Rodrigo de Medina.

1559—M

D. Rodrigo de Medina Esquivel, Capitán del batallón reserva de Madrid, núm. 2, y Juez fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Gaspar Villate García, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, se presente en dicho local á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero de 1887. — Rodrigo de Medina.

1560—M

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del Batallón reserva de Madrid, núm. 2 y Juez fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Antonio Villamil Mohiño, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, se presente en dicho local, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero de 1887. — Rodrigo de Medina.

1561—M

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del batallón de reserva de Madrid, núm. 2, y Juez fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Angel Alonso Gómez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido recluta señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde la fecha se presente en dicho local á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero de 1887. — Rodrigo de Medina.

1562—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Francisco Valcárcel Rubio, que en el mes de Agosto último habitaba en esta Corte, calle del Tinte, número 3, bajo, para que en el término de diez días, á contar

desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, piso 2.º, con objeto de ratificarse en la instancia que tiene promovida, solicitando la instrucción de expediente de declaración de herederos de su hermano Don Luis.

Madrid 31 de Enero de 1887. — José Montero.

1537—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente llamo, cito y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, en término de diez días, al Comandante de infantería retirado D. Francisco Puente y Coello, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de la plaza de Cuba.

Dado en Madrid á 2 de Febrero de 1887. — El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.

1535—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal para el diligenciamiento de un interrogatorio que ha de ser evacuado en el Capitán Don Francisco Martínez López, que regresó á la Península de la isla de Cuba en fin de Julio de 1878 con dicho empleo, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Capitán para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, con objeto de prestar declaración en el referido interrogatorio.

Madrid 6 de Febrero de 1887. — Francisco Pardell.

1530—M

D. Isidoro Lane López, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 1, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Ramón Rodríguez García, recluta del primer reemplazo de 1885, perteneciente á la caja de recluta núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón reserva núm. 1, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este local, y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Madrid 7 de Febrero de 1887. — Isidoro Lane López.

M—1539

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que en la causa seguida contra el Escribiente militar D. Adelaido Alvarez Ruiz por abandono de destino y conspiración, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente á dar sus descargos en las prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus oportunas órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno.

Madrid 7 de Febrero de 1887. — Juan de Ceballos. — Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Francisco Carande.

1540—M

D. Francisco Javier de Beranger, Teniente de infantería de Marina, Fiscal nombrado para evacuar unas diligencias con motivo de los sucesos de Río de Oro, teniendo que hacer una notificación á la viuda y parientes de D. Pedro Sánchez, muerto en Río de Oro;

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente edicto llamo y cito á la referida viuda y parientes de D. Pedro Sánchez, que deberán presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del citado edicto, en esta Fiscalía, sita en la planta baja del Ministerio de Marina.

Y para que conste y llegue á noticia se publica este edicto en Madrid á 7 de Febrero de 1887. — Francisco Javier de Beranger.

1541—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de esta plaza.

Habiéndose fugado de las prisiones militares de San Francisco el sargento primero de artillería del cuarto regimiento de cuerpo de Ejército Manuel Gaspar Cerro, á quien estoy instruyendo sumaria por la conducta observada por el mismo en la rebelión militar llevada á efecto en esta plaza en la noche del 19 al 20 de Septiembre del año anterior; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sargento, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan en mi disposición con toda seguridad en las prisiones

militares de San Francisco; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1887.—Francisco Pardell.

Media filiación de Manuel Gaspar Cerro.

Hijo de Tomás y de Trinidad, natural de Alcollasín, provincia de Cáceres, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Logrosán, provincia de ídem, Capitanía general de Extaemadura; nació en 24 de Enero de 1857, de oficio jornalero, edad treinta años catorce días: su religión (C. A. R.); su estado soltero; su estatura un metro 700 milímetros; sus señales estas: pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

Fué quinto en el reemplazo de 1877.

Tuvo entrada en caja el 18 de Junio de 1877. 1538—M

MALAGA

D. José González Auriolos y Vinaza, Teniente de navío de primera clase de la Armada, primer Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal en comisión de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Andréu Marín, de veintidós años, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y María, para que en el término prefijado se persone en esta Comandancia y llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra él y otro instruyo; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 8 de Enero de 1887.—José Auriolos. 1568—M

D. Manuel Buceta y López, Comandante de infantería y Fiscal permanente del Gobierno militar de Málaga.

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al obrero de la 14.ª sección de Administración militar Francisco Pérez Rodríguez, hijo de Manuel y de Angustias, natural de Maracena, Granada, de veinte años de edad, de oficio panadero, soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, ojos negros, barba ídem, boca regular, frente pequeña, aire marcial y producción buena, el cual desertó desde esta plaza el 21 de Noviembre último, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa la Secretaría del Gobierno militar, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por dicho delito; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y continuará la causa.

Málaga 24 de Enero de 1887.—Manuel Buceta. 1570—M

D. Manuel Buceta y López, Comandante de infantería, y Fiscal permanente del Gobierno militar de la plaza de Málaga.

Habiéndose ausentado con su familia del pueblo de Benaolán, donde residía, el soldado José Benítez Vilches, hijo de Juan y de Francisca, natural de Setenil, provincia de Cádiz, quinto del primer alistamiento de 1885 por el cupo del expresado pueblo de Benaolán (Málaga);

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército conceden á los Jefes y Oficiales del mismo, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Gobierno militar á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por falta de presentación en la caja de esta zona para su incorporación á activo; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y continuará la sumaria.

Málaga 31 de Enero de 1887.—Manuel Buceta. 1571—M

MAHÓN

D. Luis Manso y Lozano, Teniente de infantería de Marina, encargado de la guarnición del *Crucero Castilla*.

Habiéndose ausentado de este buque el marino Celso Platón Tell, perteneciente á su dotación, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al referido marino Celso Platón Tell, señalándole la Mayoría general de la Escuadra de instrucción ó la Capitanía del Puerto de Barcelona, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, puerto de Mahón 21 de Diciembre de 1886.—Luis Manso.—El escribano, Isaías Alvarez. 1569—M

MELILLA

D. Cristóbal Fernández y Peni, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del batallón disciplinario de Melilla, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército y ley de Enjuiciamiento militar me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado del mismo cuerpo Agustín Gené Puig, acusado de haberse disparado su fusil intencionadamente en la pierna izquierda estando de

centinela, de lo que resultó inútil, el cual, á pesar de las diligencias practicadas no ha sido capturado, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días comparezca en esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Melilla 6 de Enero de 1887.—Cristóbal Fernández.

1574—M

D. Miguel Vesga del Vall, Teniente, segundo Ayudante en comisión en esta plaza, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el confinado Francisco Oleinas Guardiola.

Habiéndose ausentado de este penal, donde se hallaba sufriendo su condena, el confinado José Oleina Guardiola, hijo de Salvador y de Estéfana, natural de Chella, provincia de Valencia, de estado soltero, y de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, con las señas generales siguientes: estatura 1'500 metros, pelo castaño, cejas íd., ojos íd., nariz regular, barba íd., boca poca, color bueno;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado confinado, señalándole el penal de esta plaza de Melilla, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Valencia y Málaga.

Melilla 7 de Enero de 1887.—Miguel Vesga. 1572—M

D. Manuel García Surjo, Alférez, Fiscal del batallón disciplinario de Melilla.

Habiéndose ausentado del pueblo de Baget, Gerona, donde se hallaba disfrutando dos meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón Juan Carreras Caula, natural del citado pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Fernando de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Melilla 7 de Enero de 1887.—Manuel García. 1573—M

ORDUÑA

D. Manuel Portela López, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería Garellano, núm. 45.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el 19 de Septiembre del año anterior el ex Capitán de la primera compañía de dicho batallón y regimiento D. Carlos Casero Ruiz, y para responder á cargos que resultan por malversación de caudales.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado ex Capitán, para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel que ocupa este regimiento, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el primer plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Orduña 29 de Enero de 1887.—Manuel Portela. 1580—M

PALENCIA

D. Felipe Villamor Pangoa, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería del Príncipe núm. 3.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado de la tercera compañía del citado batallón y regimiento José Otero Losada por el delito de desertión, he acordado se le reciba declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel del Príncipe de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: José Otero Losada, hijo de Domingo y de María, natural de San Miguel de Vilela, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 20 de Junio de 1861, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir veinticinco años y un mes; su religión católica, apostólica, romana; su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos íd., nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire íd., producción íd., señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Taboada para el reemplazo de 1881, ingresó en caja en 3 de Agosto de 1886.

Palencia 14 de Enero de 1887.—El Fiscal, Felipe Villamor. 1581—M

PALMA

D. Tomás Fortuny y Veri, Capitán de infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.

Por el presente, mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza al paisano José Miguel Amengual, cuyo paradero se ignora, y que en 27 de Abril de 1877 fué detenido por el vapor *Aleria* á bordo del laúd de pesca de esta inscripción, nombrado *San José*, su patrón Pedro Juan Ballester, por no figurar su nombre en el rol de equipaje, á fin de que, y en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en sumaria que de orden superior me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 18 de Enero de 1887.—Tomás Fortuny.—Por mandado de S. S., José María Vives. 1584—M

PAMPLONA

D. Filomeno Larrayoz Esaín, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal en la causa seguida por abandono de residencia contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón Miguel Jiménez Hernández, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, ó en su defecto á las Autoridades militares ó civiles, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar. Y para que tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 3 de Febrero de 1887.—Filomeno Larrayoz Esaín. 1585—M

SANTANDER

D. Juan Espinosa León, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46, y Fiscal del mismo.

Estando instruyendo sumaria por el delito de primera desertión al soldado del citado batallón Antonio Folguera Comillas, natural de Castellbisbals, Barcelona, de oficio tabernero, sus señas: pelo castaño, cejas regulares, ojos parcos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire ligero, producción clara; señas particulares, ninguna;

Y usando de las facultades que en estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar á los Oficiales del Ejército, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho soldado, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Suplicando á las Autoridades para que procedan á la busca y captura del requisitoriado y á su detención y remisión al punto señalado.

Santander 11 de Enero de 1887.—Juan Espinosa.

1586—M

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber que encontrándome sumariando al recluta con suerte para Ultramar del reemplazo de 1885 por el cupo de Castrourdiales Ramón Lorenzo Aguiche Gil por el delito de desertión, cuyo individuo es natural de la indicada villa, de veintidós años de edad, y sus señas: pelo negro, cejas íd., ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 605 milímetros, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, Medio, 25 tercero, y de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes respectivos, procuren su captura, poniéndole á disposición de la Autoridad militar más inmediata al punto en que aquélla se realice.

Todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales Ordenanzas.

Santander 12 de Enero de 1887.—Enrique Gallego.

1587—M

Juzgados de primera instancia.

GIJÓN

D. Gerardo Morenza y García, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado y por origen del que autoriza pende juicio de abintestado de D. Félix Gutiérrez y Valdés Busto, que falleció en la villa de Altable el 12 de Agosto último, sin dejar descendientes ni ascendientes, estando soltero, promovido á nombre de su tía carnal materna Doña Manuela Valdés Busto, en el que se acordó anunciar su muerte intestada, los nombres y grados de la que reclama su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolos que pasado dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Gijón á 27 de Enero de 1887.—Gerardo Morenza.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies.

X—1491

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á tres ó cuatro hombres desconocidos que la noche del 3 de Diciembre último estuvieron de cuestión en las Eras del Cristo é hicieron un disparo de arma de fuego que infringió una herida á Francisco Alonso Ramos que á la sazón pasaba con su esposa por dicho sitio, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre lesiones.

Dada en Granada á 31 de Enero de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—473

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á un hombre desconocido que la noche del 16 del corriente, como á las nueve de ella y en estado de embriaguez, acometió á otro en el Triunfo y próximo á la verja donde se halla la imagen de la Virgen, causándole una herida, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo sobre lesiones.

Dada en Granada á 31 de Enero de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—471

GRANADA—SALVADOR

Habiéndose publicado con una errata en la GACETA de ayer el siguiente anuncio, se reproduce rectificado:

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera y González, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador D. José Peso y Caro por sí y en representación de D. Joaquín del Castillo Prieto, vecino de Madrid, contra la Sociedad del Cambio Universal sobre pago de pesetas, seguidos por todos sus trámites, he dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á la Sociedad del Cambio Universal á que con sus bienes pague las 2.594 pesetas 15 céntimos que el D. José Peso Caro reclama de principal, réditos legales del 6 por 100 desde que se constituyó en mora, y las costas.

Insértese la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio J. Afán de Ribera.

Pronunciación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Afán de Ribera y González, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada, estando celebrando audiencia pública en la sala del Juzgado, hoy 3 de Febrero de 1887.—Antonio Puga.»

Dado en Granada á 4 de Febrero de 1887.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., C. S., Antonio Puga.

HARO

D. Vicente Ruiz Eguiluz, Juez de instrucción interino de esta villa de Haro y su partido por promoción del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Núñez García, alias Pasasamarillas, de sesenta y tres años de edad, casado, pordiosero, manco del brazo derecho y que tienen amputado el dedo índice de la mano del mismo lado, natural de Quintanilla del Río y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de Logroño en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y ruego á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Haro á 30 de Enero de 1887.—Ruiz Eguiluz.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez. J—475

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la demanda que sigue el Banco Hipotecario de España con D. José y D. Francisco Vinent y Valiente, hoy los herederos del último, sobre secuestro y posesión de una finca urbana por falta de pago del préstamo de 175.000 pesetas que dicho establecimiento hizo á favor de aquéllos, se saca á pública subasta una casa situada en la ciudad de Sevilla, Plaza del Duque, número 12 antiguo, hoy del Duque de la Victoria, núm. 11, con paja y media de agua de pie, que en lo antiguo tenía dos accesorias con los números tres cuarto, tres quinto y tres sexto, y que en la actualidad forman parte de la referida casa por estar incorporadas, y es una sola finca, comprendiendo una área de 3.274 metros cuadrados: linda por su izquierda, entrando con la casa núm. 11 antiguo, 9 moderno, que pertenece á la Sra. Marquesa de la Motilla y á su hermano D. Mariano de Maisieres; por la espalda con las cocheras y tránsito de ella ó la mencionada casa, y por su derecha hace esquina y frente al Callejón de los Estudiantes; bajo el tipo de 350.000

pesetas. Para cuya remate se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado y en el de la ciudad de Sevilla al que corresponda el exhorto que se ha de dirigir; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo ya mencionado, consignándose por las personas que deseen tomar parte en la subasta, previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo; y se advierte que los títulos de propiedad de referida finca están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, calle del Arco de Santa María, número 19, piso tercero izquierda, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otros, y que no se hace rebaja alguna del precio de la venta, aunque apareciese alguna carga contra la finca expresada, verificándose el precio del remate en el término de ocho días siguientes al en que se apruebe el mismo.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. X—1424

MADRID—HOSPITAL

En la causa seguida y que pende en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital y Escribanía de D. Francisco Cabrero de Frutos contra Feliciano Meana Cesáreo Vigil, Isaac Villegas y Ulpiano Alonso, por contrabando, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Febrero de 1887, el Sr. D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto la presente causa seguida entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda y de otra el Procurador D. José Vicente de Abad, nombrado de oficio para representar á Isaac Villegas Reimóndez, hijo de Maximino y de Petra, natural de Villar de los Barrios, y vecino de San Esteban de Valdeusa, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, de veinticinco años de edad, soltero, Maestro de instrucción primaria, y sin antecedentes penales, por el delito de contrabando, y en la cual han sido comprendidos igualmente los procesados Feliciano Meana, Cesáreo Vigil y Ulpiano Alonso, que fueron declarados rebeldes, habiéndose entendido respecto de ellos las diligencias del proceso con los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 por que se sigue el proceso;

Fallo que confirmando el fallo de la Junta administrativa declarando el comiso de los tabacos aprehendidos, debo condenar y condeno á Feliciano Meana en la pena de multa de 84 pesetas, á Cesáreo Vigil la de multa de 64 pesetas, á Isaac Villegas en la de 18 pesetas y á Ulpiano Alonso en la de 38, y en las costas y gastos del proceso por iguales partes, debiendo sufrir la prisión subsidiaria correspondiente en caso de solvencia por la multa.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al procesado Isaac Villegas, publicándose en los periódicos oficiales en la parte necesaria por los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Saavedra.»

Los particulares insertos concuerdan con sus originales de que el infrascrito actuario da fe y á que se remite, y para que tenga lugar la inserción de ellos, según está mandado, en uno de los periódicos oficiales, pongo el presente, signado por el Sr. Juez en Madrid á 14 de Febrero de 1887.—V.º B.º= Ricardo Saavedra.—El actuario.—P. H.—Demetrio Bustamante.

MADRID—INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se pone en conocimiento del público que ha sido declarado en quiebra D. Román Fraile Sevillano, de esta vecindad, con establecimiento en la calle del Pez, núm. 22.

Por tanto, se prohíbe á toda clase de personas ó colectividades, de cualquier clase que sean, hacerle pagos en género ó especie, sino que lo harán al depositario D. Ricardo Seguer, que vive en la calle de la Greda, núm. 22, piso bajo izquierda; bajo apercibimiento de que los que realicen al quebrado no les serán abonables como entregados á persona inhábil para ello, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que entreguen al Juez comisario D. José María Palacio y Muñoz; bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 8 de Febrero de 1887.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—1422

TARANCÓN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por el presente cito y llamo á Pablo García, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que se dice ser de esta villa, y no hallándose tal sujeto, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración que se interesa á virtud de exhorto dirigido á éste de mi cargo por el de Granada del distrito del Campillo de dicha ciudad en causa criminal contra Félix Franco Salazar sobre tentativa de estafa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancón á 19 de Enero de 1887.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, José Cruz. J—391

VILLENNA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Magaña Dierá, de cuarenta y un años, casado, vendedor de quincalla, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y barba regulares; viste traje de lana á cuadros de color, calzado de botinas, y sombrero hongo negro á la cabeza, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para emplazarle y notificarle el auto de conclusión de la causa que se sigue contra el mismo y otras sobre juegos prohibidos; con la prevención de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dado en Villena á 21 de Enero de 1887.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—460

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Felipe Ariño Escuin, hijo de Rafael y de Joaquina, natural de esta ciudad, de unos cuarenta y seis años de edad, casado, albañil, que tuvo su residencia últimamente en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación y que extinga la condena que le fué impuesta en causa criminal seguida contra el mismo y otros por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Ariño, y si fuese habido lo conduzcan á las cárceles públicas de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Liborio Lorbés. J—464

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

No habiéndose constituido en depósito el número suficiente de acciones que prescriben los estatutos sociales para la celebración de la junta general ordinaria anunciada para el día 19 del corriente mes, el Consejo de administración convoca nuevamente á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 24 del que cursa, á las tres de la tarde, en el local que ocupa la Compañía, Marquesa, 2, principal; previniéndose que de conformidad á lo dispuesto en el art. 39 de los propios estatutos, se resolverá en ella lo que en la primera se debió tratar, sea cual fuere el número de señores concurrentes.

A tenor de lo que prescribe el art. 35 de los citados estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar sus títulos en la Caja social con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de aquélla.

Barcelona 11 de Febrero de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario interino, Joaquín Fiter. X—1416—2

La Navarra (Fábrica de papel continuo).

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balace general de 31 de Diciembre de 1886, aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Febrero de 1887.

| | Plas. | Cénts. |
|--------------------------------------|------------------|-----------|
| ACTIVO | | |
| Fábrica..... | 1.085.401 | 10 |
| Existencias y primeras materias..... | 141.968 | 27 |
| Cuentas corrientes..... | 165.138 | 21 |
| Efectos á negociar..... | 102.702 | 74 |
| Caja y Banco de España..... | 14.574 | 11 |
| | 1.509.784 | 43 |
| PASIVO | | |
| Pérdidas y ganancias..... | 101.433 | 88 |
| Efectos á pagar..... | 280.170 | 33 |
| Fondos de reserva..... | 25.680 | 22 |
| Obligaciones..... | 202.500 | |
| Capital..... | 900.000 | |
| | 1.509.784 | 43 |

Villava 11 de Febrero de 1887.—El Administrador Gerente, Pío Guereñaín. X—1426

Compañía azucarera malagueña.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario y balance formado por la misma en 31 de Diciembre de 1886, con arreglo á lo prevenido en el art. 58 de sus estatutos, y que publica en obediencia al art. 40 de la ley de 19 de Diciembre de 1869, después de haber sido aprobados por la junta general ordinaria de accionistas en 31 de Enero de 1887, á saber:

| | Pesetas. |
|--|----------------|
| ACTIVO | |
| Fábrica de azúcar Nuestra Señora de la Concepción..... | 629.211 |
| Fincas urbanas..... | 2.500 |
| Enseres y muebles..... | 6.360 |
| Labor de la Vega..... | 211.398 |
| Labor de Perales y Contador..... | 21.508 |
| Mercaderías y efectos de fabricación..... | 60.310 |
| Caja..... | 23.641 |
| Efectos á cobrar..... | 21.516 |
| Deudores por cuentas corrientes..... | 68 |
| Deudores colonas y labradores..... | 7.127 |
| | 983.642 |
| TOTAL..... | |
| | 983.642 |

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Acreeedores hipotecarios, Acreeedores comunes, etc.

TOTAL 983.642-56

Málaga 3 de Febrero de 1887. El Presidente de la Compañía azucarera malagueña.

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

En virtud del art. 10 de los estatutos sociales, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 23 del actual, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle de Alcalá, núm. 152.

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1886, aprobado por la junta general de accionistas de 2 de Febrero de 1887.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Metálico en Caja, Valores en cartera, Edificio propio del Banco, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Capital desembolsado por los señores accionistas, Depósitos, Cuentas corrientes, etc.

Barcelona 12 de Febrero de 1887.—Los Directores, por Don Manuel Girona y por mí, Oscar Pascual.—Isidoro Pons.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: PLAZA, PEREZAJE, and various city exchange rates like Albacete, Alcañiz, Alicante, etc.

Bolsa extranjera.

Señal 14 DE FEBRERO DE 1887

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, div., 46'85 d. París, á ocho días vista, div., 46'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1887.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 15 de Febrero de 1887.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Badajoz, Cádiz, Coruña, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla; y nevado en Avila, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Palencia, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervenciones del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'30 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'35 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 189.—Carneros, 272.—Terneras, 34.—Cerdos, 235.—Ovejas, 12.—Total, 752.

Su peso en kilogramos..... 70.633

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'21 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'48 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'40 á 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo, y arbitrario resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Julián y 5.000 compañeros mártires. Cuarenta Horas en la capilla del Obispo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 1.º impar.—Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 123 de abono.—Turno 3.º impar.—5.º serie.—Trata de blancos.—El sopista mendrugo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º par.—El amigo Fritz.—Ábre colado.—Intermedio por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO ESLOVA.—A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—Las criadas.—El figón de las desdichas.—La fiesta de la gran vía.

Mínuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651